

En la sesión extraordinaria efectuada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se acepta y atiende la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo CCSE/004/2022, dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de compras públicas estatales y municipales, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas.

ANTECEDENTES:

Disposiciones Administrativas para el cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos

I. En la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo CG/005/2005, aprobó las *Disposiciones Administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

Las disposiciones administrativas en comento han sido reformadas mediante los acuerdos CG/044/2008 aprobado por el Consejo General el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; CG/038/2014 aprobado por el referido órgano colegiado el veintiuno de agosto de dos mil catorce; CGIEEG/008/2017 aprobado por el mismo órgano el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y CGIEEG/340/2021 aprobado por el mismo órgano el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo del Consejo General CGIEEG/340/2021 que acepta y atiende recomendación no vinculante CCSE/003/2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

II. En la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobó el acuerdo mediante el cual acepta y atiende la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo CCSE/003/2021, dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de

Guanajuato en materia de fortalecimiento de compras públicas estatales y municipales contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas.

***Lineamientos generales de racionalidad, austeridad
y disciplina presupuestal para el ejercicio 2022***

III. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022*.

***Recomendación no vinculante emitida por el Comité
Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

IV. El uno de noviembre de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el oficio SEA/SE/2925/2022, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comunicó la recomendación no vinculante a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto del fortalecimiento de compras públicas estatales y municipales, aprobada mediante acuerdo CCSE/004/2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Dicha recomendación se formuló en los términos siguientes:

«RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

La Recomendación no vinculante es inspirada en las demandas y expectativas de la ciudadanía para evitar la corrupción en las compras y licitaciones públicas en el estado de Guanajuato supone: la integración de dispositivos institucionales que promuevan la ejecución de procesos transparentes, sujetos a una regulación de vanguardia diseñada con la aportación de los especialistas para evitar las prácticas irregulares en los procesos más sensibles, como la actualización de la ley en la materia; la oportuna adecuación de la normativa secundaria para el desarrollo de los trabajos en las áreas de compras de los entes públicos estatales, autónomos y municipales; el fortalecimiento de la orientación institucional a las personas físicas o morales que participan en los procesos de compras y licitaciones; el establecimiento de esquemas de difusión de los procesos de compras para transparentar y dar la máxima publicidad a estos procesos, como el caso de la Plataforma Digital Estatal y; el desarrollo de capacidades institucionales que eviten y combatan la corrupción en las compras y licitaciones públicas.

La recomendación no vinculante es dirigida a:

1.- *El Poder Legislativo:*

I. a III. [...]

2.- *El Poder Ejecutivo:*

I. a V. [...]

3.- *El Poder Judicial:*

I. [...]

4.- *Los Ayuntamientos:*

I. a III. [...]

5.- *La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato:*

I. a II. [...]

***Fe de erratas de Recomendación no vinculante emitida por el
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

V. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el oficio SEA/SE/3267/2022, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comunicó la fe de erratas emitida por dicha Secretaría que deriva de la certificación del acuerdo CCSE/004/2022 del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por el cual se adiciona el siguiente punto:

[...]

6.- *A los organismos autónomos:*

I. Continuar implementando la Recomendación no vinculante. En materia de contrataciones públicas para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 19 diecinueve de octubre de ese año.

CONSIDERANDO:

***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*¹, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados*

¹ En lo subsecuente ley electoral local.

Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano de dirección

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto –siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales–; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

4. El artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, el Sistema Estatal tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción.

De lo anterior, es posible advertir que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para la prevención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de que las servidoras y servidores públicos observen, en el desempeño de sus funciones, los principios

rectores a que se refiere el artículo 5 de la Ley en comento, mismos que son los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Ahora bien, el artículo 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, dispone que el Comité Coordinador es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del propio Sistema, a la vez que tiene bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Entre sus atribuciones, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene la consistente en emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas, tendientes a la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, tal como está previsto en la fracción IX del artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*.

Aceptación de la recomendación y acciones a realizar en cumplimiento a la misma

5. Se considera procedente aceptar la recomendación no vinculante señalada en los antecedentes IV y V, por lo que a continuación se exponen acciones concretas para su cumplimiento:

Del contenido de la recomendación que nos ocupa, se advierte que los organismos autónomos deberán continuar implementando medidas para evitar la contratación de personas que emiten facturas de operaciones simuladas en la normativa en materia de contrataciones públicas.

Por tanto, se considera que, en el caso de este Instituto, las medidas propuestas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, deberán continuarse implementando en los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*² para el presente ejercicio y los subsecuentes.

En consecuencia, este Instituto a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá expedir tales lineamientos correspondientes del ejercicio que se trate y mantener el contenido del artículo 52 de los lineamientos, en los siguientes términos:

² En lo subsecuente lineamientos.

«Medidas para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas»³

Artículo 52. Los pagos que realice la Coordinación Administrativa serán soportados con un comprobante que cumpla con los requerimientos establecidos por el Sistema de Administración Tributaria en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

La Coordinación con apoyo de las Unidades Responsables verificarán que los proveedores/prestadores de servicio con los que realicen operaciones no aparezcan en los listados de empresas que facturan operaciones simuladas⁴.

La Coordinación efectuará el monitoreo de las verificaciones realizadas a los proveedores/prestadores de servicio con los que continuamente realicen operaciones las Unidades Responsables.

Las Unidades Responsables verificarán los comprobantes que amparen las operaciones pagadas con recurso público en el Sistema de Administración Tributaria, verificación que preferentemente deberá de coincidir con la fecha de la emisión del comprobante y será anexada al comprobante de pago que remita a la Coordinación. En caso de que el proveedor del bien o servicio realice una cancelación del CFDI no procedente, las Unidades Responsables realizarán las gestiones para solicitar formalmente la reposición del comprobante.

La Coordinación mantendrá actualizados los sistemas informáticos que utiliza para el registro y control del ejercicio del gasto público. Asimismo, verificará periódicamente el estado de los comprobantes que amparan operaciones pagadas con recursos públicos y analizará los comprobantes recibidos, para identificar aquellos que no corresponden a operaciones reconocidas y registradas en la contabilidad del Instituto.

La Coordinación efectuará el monitoreo de comprobantes tipo egreso (nota de crédito, descuentos) que pudieran generar un esquema de compensación de operaciones no reconocidas, verificando que dichos comprobantes cuenten con los datos del comprobante de origen.

Tratándose de complementos de recepción de pago, que amparen operaciones realizadas con el Instituto, la Coordinación revisará que estos hayan sido emitidos con los requerimientos mínimos: comprobantes relacionados, parcialidad, fecha de pago, saldo anterior, saldo insoluto y saldo por pagar.»

³ En cumplimiento al acuerdo **CGIEEG/340/2021**.

⁴ Listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. <https://www.sat.gob.mx/consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes>

Lo expuesto, con el objetivo de atender la recomendación no vinculante CCSE/004/2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato y además, dar cumplimiento a los artículos 10 y 11 de las *Disposiciones Administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

Es así que, se considera conveniente instruir a la Secretaría Ejecutiva que, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 96 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y 55 de la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, expedir los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023*, e incorporar en el Título III, Capítulo II, titulado «Del pago y comprobación de gasto público», las medidas propuestas en la recomendación no vinculante que motiva la emisión de este acuerdo, así como que se incluyan en los lineamientos generales correspondientes a ejercicios subsecuentes.

Así también, es pertinente instruir a la Coordinación Administrativa que realice las gestiones necesarias para verificar que los sistemas informáticos que se utilizan para el registro y control del ejercicio del gasto se encuentren actualizados y permitan adoptar las medidas necesarias para evitar la contratación de personas que facturen operaciones simuladas.

Finalmente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para cumplimentar el formato 4 denominado “Aceptación de Recomendación no vinculante y calendario de acciones concretas”, que se refiere en el oficio SEA/SE/3267/2022, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Lo anterior en términos de lo determinado en el presente acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero y 92, fracción II, de la ley electoral local, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de compras públicas estatales y municipales, para evitar la participación y/o contratación de empresas que facturan operaciones simuladas, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal

Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/004/2022, en los términos del considerando 5.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023* y en su momento, los lineamientos correspondientes a los ejercicios subsecuentes, de conformidad con el considerando 5.

TERCERO. En términos del considerando 5, se instruye a la Coordinación Administrativa que realice las gestiones necesarias para verificar la actualización de los sistemas informáticos que se utilizan para el registro y control del ejercicio del gasto.

CUARTO. Remítase copia simple de la recomendación no vinculante y copia certificada del presente acuerdo a la Coordinación Administrativa, para conocimiento y atención.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, así como del formato requisitado, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV y 98, fracción VII de la ley electoral local, firman este acuerdo la Presidenta del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.